

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda digital que correspondió por reparto, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ para evitar la propagación por contagio del covid-19. Sírvase proveer.

**Auto No.1308**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, julio veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00255-00
PROCESO	REGULACION CUOTA DE ALIMENTOS-AUMENTO
DEMANDANTE	YURINI FERNANDA OSORIO
DEMANDADO	JHON CARLOS BORRAS DURAN
ASUNTO	INADMISION

Al revisar la presente demanda DE REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA AUMENTO interpuesto por YURANI FERNANDA OSORIO contra JHON CARLOS BORRAS DURAN observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1º.). No se ha indicado el domicilio de las partes.

2º.). No obra constancia de haber sido enviada copia de la demanda al demandado (Dec.806/2020).

3º.) Debe de aclararse la dirección de la demandante en el poder, ya que difiere con la indicada en la demanda.

4º.) No se ha indicado que documentos se encuentran en poder del demandado, para que los aporte al proceso. (Art. 82 CGP).

5). Debe de aclararse en el poder el nombre de la menor hija de la pareja.

En razón a lo anterior se,

**R E S U E L V E:**

1. INADMITIR la presente demanda.

2. CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO.

myrb

